

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN
DISPOSITIVO CONVIVENCIAL TRANSICIONAL DE INCLUSIÓN
COMUNITARIA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE
MORENO**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, Lic. Julieta Calmels, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio legal en calle 51 entre calles 17 y 18 número 1120 de la ciudad y partido de La Plata; y el municipio de Moreno, representado en este acto por su Sra. Intendente Municipal, Sra. Mariel Fernández, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en calle Asconapé 51 de la ciudad de Moreno, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN DISPOSITIVO CONVIVENCIAL TRANSICIONAL DE INCLUSIÓN COMUNITARIA.**

En este sentido **EXPONEN:**

Que en concordancia con la emergencia dispuesta a nivel nacional a través del Decreto 260/20 (prorrogado por Decreto 167/21), la Ley de Emergencia Provincial N° 15.165 (cuya vigencia fuera prorrogada por Decreto 1176/2020), en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174), prorrogado por Decreto N° 771/20 y Decreto N° 106/21;

Que, mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, está implementando políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", y la Ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre

de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida;

Que por medio de la resolución ministerial RESO- 2020-2805-GDEBA-MSALGP se creó el Programa de apoyo a los procesos de externación sustentable, destinado a las personas institucionalizadas que viven en los hospitales neuropsiquiátricos de la provincia, denominado Buenos Aires Libre de Manicomios, siendo sus propósitos centrales fomentar la creación y desarrollo diversificado y articulado de recursos comunitarios, e instalar un mecanismo de gestión y acompañamiento intersectorial a través de acuerdos y/o convenios específicos, profundizando una política pública dirigida fundamentalmente a la apertura de estas instituciones. Que asimismo, los hospitales neuropsiquiátricos presentaron y aprobaron planes de adecuación a la ley 26.657, los cuales fueron aprobados por RESO-4-2021-GDEBA-SSSCP Y VGMSALGP.

Que estos planes constituyen proyectos integrales de gran envergadura y contemplan aspectos novedosos y centrales como es la sustitución de las estructuras manicomiales por servicios diversificados y abiertos a la comunidad, entre los que podemos mencionar emprendimientos laborales, recreativos, deportivos, educativos, culturales, entre otros que propendan la inclusión sociocomunitaria.

Que en este marco la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Asociación Cooperadora "Hospital Dr. Domingo Cabred" suscribieron un convenio de colaboración que tramita administrativamente bajo el IF-2021-22199941-GDEBA-DPSMYCPMSALGP;

Que dentro de las acciones contempladas en los antecedentes reseñados supra, la externación de personas que viven en los hospitales neuropsiquiátricos constituye

parte de un proceso que contempla el diseño de dispositivos intra y extra hospitalarios estructurados mediante un circuito de abordaje asistencial, centrado y organizado en base a la progresividad de cuidados.

Que asimismo, en la misma línea, resulta primordial el fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y que los MUNICIPIOS son actores clave para un sistema de salud integrado y solidario centrado en la vida de las personas y sus comunidades;

Que a fin de lograr dicho objetivo resulta necesario establecer mecanismos que contribuyan a acordar juntamente con los Municipios, la instrumentación de políticas públicas, un adecuado intercambio de información y la colaboración institucional, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con el fin de contar con mayores herramientas, dispositivos y mecanismos para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Provincia;

Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que a tales fines es que se piensa para la Región Sanitaria VII la constitución de dispositivos territoriales que faciliten la externación del Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred"

Que la apertura del Dispositivo Transicional y Convivencial que por el presente se promueve se constituirá como un servicio socio-sanitario con abordaje clínico terapéutico a cargo de un equipo interdisciplinario.

Que el mismo estará dotado de una serie de recursos (humanos, físicos, administrativos, materiales, simbólicos, legales, económicos) que configuran parte de un sistema de apoyos con características flexibles y dinámicas, adaptables, centradas en cada proyecto convivencial.

Que este proyecto se propone como objetivo la desinstitucionalización de los usuarios del partido de Moreno internados en el Hospital Interzonal Dr. Domingo Cabred que por razones sociofamiliares y/o económicas aún continúan asilados en la institución.

Que asimismo se contempla que pueda albergar otros usuarios que no hayan estado antes en el Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred" y que presenten una situación de vulnerabilidad psicosocial que justifique un abordaje residencial, integral e interdisciplinario.

Que a fines de dar respuesta a situaciones singulares, se espera trabajar desde la grupalidad los proyectos de vida de cada usuario

Que la articulación con el centro de salud y otras instituciones locales posibilitará un trabajo en red para promover y fortalecer las estrategias de continuidad de cuidados e inclusión social de los usuarios en la comunidad, en donde intervienen efectores municipales y provinciales para garantizarlas.

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita establecer y fortalecer lazos de cooperación;

Que el presente convenio marco suscripto por "LAS PARTES" se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar la consecución y funcionamiento de un Dispositivo Convivencial Transicional de Inclusión Comunitaria (en adelante EL DISPOSITIVO) en la Ex Unidad Sanitaria Municipal Cuatro Vientos, sita en calle Andinos 1306 entre las calles Manuel Galvez y Ricardo Gutierrez, Barrio Los 4 Vientos, ciudad de Trujuy, Partido de Moreno, nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 8F, Parcela 17 Partida 074-82667, Parcela 18 Partida 074-82666, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental.

SEGUNDA: EL DISPOSITIVO estará destinado a usuarios internados en el Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred" con un nivel de autonomía económica y de desempeño medio o medio- alto, domiciliadas en el Municipio de Moreno; así como también a otras personas usuarias que no hayan estado antes en el Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred" y que presenten una situación de vulnerabilidad psicosocial que justifique un abordaje residencial, integral e interdisciplinario.



TERCERA: EL DISPOSITIVO responderá desde el punto de vista técnico, administrativo y de políticas sanitarias, a los lineamientos planificados o propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud.

CUARTA: La admisión de personas usuarias será realizada por el equipo tratante del dispositivo transicional convivencial, firmando éstos el respectivo consentimiento informado donde se establezca un máximo de estadía de seis (6) meses, prorrogables, si las particularidades del caso lo requieren, por tres (3) meses más, previa renovación de dicho consentimiento. Si la persona pasada esta extensión de plazo de tres(3) meses, no estuviera en condiciones de sostener una vida autónoma,

se procederá a evaluar con el equipo del Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred", las estrategias a seguir para el caso en particular.

QUINTA: Con el propósito de impulsar mejoras en los procesos de gestión y atención las "LAS PARTES" se comprometen a:

A) Garantizar líneas de cuidado priorizadas a acordar entre el Ministerio y el Municipio,

B) Articular las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la red de atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos con base en las comunidades,

C) Coordinar con el equipo de salud del DISPOSITIVO, programas de base comunitaria en atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos.

SEXTA: Con el propósito de fortalecer la red de cuidados y atención en salud mental y consumos problemáticos, "LAS PARTES" se comprometen a:

A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos;

B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud-enfermedad- atención- cuidados de la población;

C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia.

SEPTIMA: "El MUNICIPIO" se compromete a:

A) Realizar las tareas de acondicionamiento y refuncionalización del lugar para convertirlo en una vivienda habitable para un mínimo de 6 (seis) y un máximo de 9 (nueve) habitantes de los reseñados en la cláusula segunda, ocupándose de la

mano de obra y los materiales necesarios para dicha remodelación y puesta en funcionamiento.

- B) Mantener el inmueble en buenas condiciones edilicias y de seguridad, limpieza y salubridad. Informar de inmediato al MINISTERIO, a través de la Subsecretaría sobre cualquier inconveniente a este respecto y propender a su solución de manera expedita.
- C) Designar un referente para planificar y organizar, desde el nivel municipal, las acciones para llevar a cabo los objetivos planteados en el proyecto.
- D) Ser responsable del pago de los siguientes conceptos:

1) Servicios de luz,

2) Gas natural,

3) Agua,

4) Teléfono;

E) Tomar a su cargo la logística del transporte de los alimentos secos, frescos y de la medicación provistos por el Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred".

OCTAVA: "EL MINISTERIO" se compromete a:

a) Aportar los siguientes recursos humanos para el funcionamiento del DISPOSITIVO, a saber:

- 1) Dos (2) psicólogos y un (1) Trabajador Social del Programa Servicio de Área Programática y Redes en Salud (SAPS),
- 2) El soporte del personal del Dispositivo de Enlace Comunitario (DEC) y de RED7 para coadyuvar a la transición de las personas usuarias

hacia una vida autónoma, y los profesionales y técnicos del Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) local para realizar talleres, seguimientos, y la supervisión de la tarea;

3) Un operador socio-terapéutico y dos enfermeros del Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred";

4) Dos acompañantes terapéuticos de la Subsecretaría de Salud Mental y Consumos Problemáticos que ingresarán para integrarse al plantel de trabajo del DISPOSITIVO;

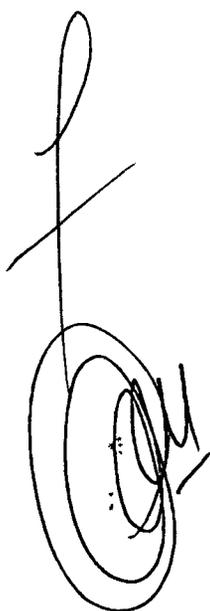
b) Asumir la provisión de los alimentos secos y frescos a través del Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred"

c) Designar un referente para coordinar con el designado a nivel municipal - conforme la cláusula séptima inciso c)- del presente las acciones para llevar a cabo los objetivos planteados en el proyecto

d) Garantizar la provisión de medicación, a cargo del Hospital Interzonal "Dr. Domingo Cabred" y entregada por el MUNICIPIO en la farmacia del Hospital Zonal Mariano y Luciano de la Vega,

e) Efectuar el Control de los esquemas farmacológicos y atención en Psiquiatría: en una primera etapa, será brindada por el CPA local. En una segunda etapa de inclusión comunitaria autónoma de los usuarios, la tarea será asumida por profesionales del Hospital Cabred

f) Prestar la atención de urgencias en salud y salud mental, a cargo del Hospital Zonal Mariano y Luciano de la Vega, con participación del equipo regional RED7 si así lo requiriera.

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the left side of the page. It consists of a long vertical line that curves at the top, followed by several overlapping loops and a final flourish at the bottom.

g) Promover la articulación entre "El MUNICIPIO" y los referentes de salud mental y consumos problemáticos regionales;

h) Supervisar y monitorear las actividades de los diferentes dispositivos que integran la Red de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos junto con sus responsables;

h) Impulsar programas para la promoción y atención de la salud mental y los consumos problemáticos, en articulación con los Centros Provinciales de Atención, Dispositivos de atención socio-comunitaria y Hospitales Generales de la red asistencial en Salud Mental y Consumos problemáticos;

i) Programar y desarrollar acciones de capacitación y formación destinadas a los equipos del DISPOSITIVO;

j) Ofrecer espacios de acompañamiento/ reflexión sobre las prácticas, destinados a los equipos del DISPOSITIVO;

NOVENA: "EL MUNICIPIO" brindará la información necesaria a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá monitorear y realizar el pertinente seguimiento de las estrategias implementadas.

DÉCIMA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su suscripción, siendo renovable automáticamente por igual período. Si alguna de las partes decidiera no renovarlo o rescindirlo deberá comunicar dicha circunstancia de modo fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles administrativos. La no renovación o rescisión notificadas fehacientemente en el plazo supra indicado no dará derecho a reclamo indemnizatorio alguno.



DÉCIMO PRIMERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Si ello no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia establecida en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Moreno a los **11 (once)** días del mes de **ABRIL** del año 2022.


MARIEL FERNANDEZ
Intendente Municipal
MUNICIPIO DE MORENO


LIC. JULIETA CALMELS
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS
PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO
MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE BS. AS.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2022-10512067- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP (Convenio Municipio Moreno)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.